



Gobierno Regional de Lima

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 475-2024-CR/GRL

Huacho, 13 de diciembre de 2024

**VISTO:** En sesión extraordinaria descentralizada del pleno del Consejo Regional, en la provincia de Huaral, la CARTA N° 0166-2024-VHHS-CRPH-CR-GRL, suscrita por el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, el mismo que solicita lo siguiente:

- **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CARGUA – TRANCA EN EL CENTRO POBLADO INMACULADA CONCEPCIÓN DE PASAC – DISTRITO DE ATAVILLOS ALTO – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2661366.**

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: “*Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...*”

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Consejo Regional, Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el literal a) del artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales indica que el Consejo Regional dicta las normas y disposiciones siguientes: a) El Consejo Regional: Ordenanzas Regionales y Acuerdos del Consejo Regional.

En el artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, primer párrafo, refiere lo siguiente: “Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 41° del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: “El Consejo Regional se reúne en Sesiones Extraordinarias cuando el presidente del Consejo Regional la convoque o a solicitud de un tercio del número legal de consejeros regionales, en este último caso, la solicitud deberá ser dirigida al



## Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 475-2024-CR/GRL

presidente del Consejo Regional quien ordena que de inmediato se proceda a citar a los consejeros regionales en la fecha solicitada”.

Al respecto de lo solicitado mediante el documento del visto, el presente proyecto constituye una antigua aspiración para los pobladores de la localidad de Pasac, apreciando las ofertas disponibles en la zona alta de estos en una zona de la sub cuenca Chillamayo en una de sus microcuencas ubicadas en su margen izquierda que, como producto de las lluvias y remanentes perennes no son aprovechados adecuadamente, por la falta de infraestructura de conducción de agua adecuada. Al transcurrir de los años la necesidad del recurso hídrico ha venido en aumento, puesto que la población agrícola ha venido en aumento; por tanto, es necesario ampliar los terrenos agrícolas. A la fecha sólo se han producido algunos intentos, de manera rústica. El interés de los regantes agrupados el Comité de Riego Pasac, es la de resolver de manera definitiva la escasez de agua que año tras año vienen padeciendo por la falta de un sistema de abastecimiento de agua para uso agrícola. Para ello, es imprescindible construir una infraestructura hidráulica a fin de aprovechar las aguas como ofertas existentes con la finalidad de poder contar con el recurso hídrico y cumplir con las campañas agrícolas proyectadas. El presente proyecto se desarrolla ante la necesidad de conducir el recurso hídrico desde la bocatoma proyectada en el Sector Carhua hacia la bocatoma existente Tranca, este canal servirá como un trasvase de las aguas entre ambas quebradas esto con la finalidad de incrementar el recurso hídrico hacia los campos de cultivos de la comunidad campesina de la Inmaculada Concepción de Pasac. En ese sentido se requiere de la implementación eficiente de aproximadamente 24 hectáreas, para revertir la situación actual que solamente se cuenta con riego un 16.50 has de esta superficie total para producción, cuyos rendimientos son bajos. El objetivo principal del presente proyecto es incrementar la producción agrícola en el ámbito de la localidad de Inmaculada Concepción de Pasac, del distrito de Atavillos Alto-Huaral-Lima, con una infraestructura de conducción de agua para darle uso eficiente para el riego. Ofrecer un ingreso económico familiar seguro. Mejorar las condiciones de estrés hídrico de 24 has con la posibilidad de aportar una oferta adicional de 10 lps y poder atender hasta el 50% de las 48 has potenciales de pastos y forrajes, pertenecientes a la jurisdicción del Comité de Riego Pasac.

Por consiguiente, el Sr. Víctor Hugo Huaccho Salas – consejero regional por la provincia de Huaral, solicita **DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CARGUA – TRANCA EN EL CENTRO POBLADO INMACULADA CONCEPCIÓN DE PASAC – DISTRITO DE ATAVILLOS ALTO – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2661366.**

En **Sesión Extraordinaria Descentralizada del Consejo Regional de Lima**, en la provincia de Huaral, realizada el 13 de diciembre del 2024; desde en las instalaciones del **AUDITORIO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JEDCER – PROVINCIA DE HUARAL**, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales participantes de la sesión extraordinaria descentralizada del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

**ACUERDA:**



**Gobierno Regional de Lima**

Acuerdo de Consejo Regional N° 475-2024-CR/GRL

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DE INTERÉS Y PRIORIDAD REGIONAL EL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE CANAL DE RIEGO EN EL (LA) SISTEMA DE RIEGO CARGUA – TRANCA EN EL CENTRO POBLADO INMACULADA CONCEPCIÓN DE PASAC – DISTRITO DE ATAVILLOS ALTO – PROVINCIA DE HUARAL – DEPARTAMENTO DE LIMA” CUI N° 2661366.

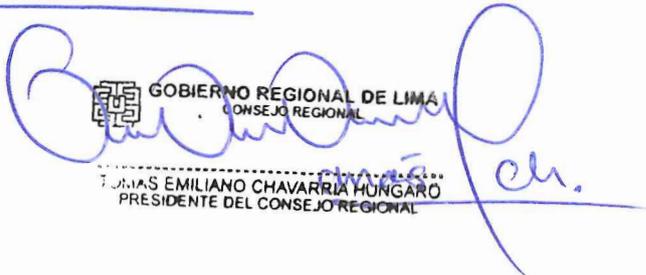
**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional, para que por intermedio de las áreas correspondientes se adopten medidas y acciones pertinentes dentro del marco legal presupuestario y competencias, para la viabilidad del presente proyecto dentro de lo normado en el sistema de inversión pública; previa disponibilidad presupuestal de la entidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación del acta.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano ([www.gob.pe/regionlima](http://www.gob.pe/regionlima)), para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, publique y cumpla.**

  
GOBIERNO REGIONAL DE LIMA  
CONSEJO REGIONAL  
TOMÁS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL